

GACETA OFICIAL

REPUBLICA DE PANAMA

Año XXV

PANAMA, 3 DE ENERO DE 1928

Número 5239

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Oficial: Residencia Presidencial.
Ministerio de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Oficial: Palacio de Gobierno, segundo
Calle 35.—Casa particular: Calle 59, No 52.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Oficial: Palacio de Gobierno, segundo
Avenida Central.—Casa particular: Plaza
Lindbergh, No 5.
Ministerio de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Oficial: Palacio de Gobierno, primer
Avenida Central.—Casa particular: Ave-
nida Norte, No 19.
Ministerio de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Oficial: Edificio de Correos y Telégra-
fos, primer piso, Avenida Central, Plaza de la In-
dependencia.—Casa particular: Avenida Sur,
No 19.
Ministerio de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Oficial: Palacio de Gobierno, tercer
Avenida Central.—Casa particular: Juan
co, Boulevard España, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 1 de 1928, de 3 de Enero,
por el cual se autoriza la emisión de
estampillas en homenaje al aviador
Charles Lindbergh. 17541

SECCION SEGUNDA

Resolución número 248, de 29 de Diciem-
bre de 1927. 17541
Resolución número 249, de 30 de Diciem-
bre de 1927. 17541
Resolución número 1, de 3 de Enero de
1928. 17541

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Comunicación del Consol del Imperio
del Japón por el Gobierno de la Repú-
blica de Panamá. 17541

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 157, de 30 de Diciem-
bre de 1927. 17541
Resolución número 158, de 31 de Diciem-
bre de 1927. 17541
Resolución número 159, de 31 de Diciem-
bre de 1927. 17541

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

BANDO DE PATENTES Y MARCAS

Oficialidad de registro de marca de fábrica. 17541
Oficialidad de registro de marca de fábrica. 17541
Oficialidad de registro de marca de fábrica. 17541

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al
Diario de la Oficina de Registro de la
Propiedad, para su inscripción, en el día
29 de Diciembre de 1927. 17541
Relación de los documentos presentados al
Diario de la Oficina de Registro de la
Propiedad, para su inscripción, en el día
29 de Diciembre de 1927. 17541
Relación de los documentos presentados al
Diario de la Oficina de Registro de la
Propiedad, para su inscripción, en el día
31 de Diciembre de 1927. 17541
Actas Oficiales. 17541
Edictos. 17541

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 1º DE 1928

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se autoriza la emisión de unas estam-
pillitas en homenaje al aviador americano Charles
Lindbergh.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase la emisión de
dos nuevos sellos postales para el servi-
cio de Correos de la República, de los
valores, inscripciones, alegorías y colores
que se expresan a continuación:

Parágrafo 1º. Trececientas mil (300.000)
estampillas de la denominación de dos
centésimos de balboa (B. 0.02) impresas
en color rojo, con la siguiente leyenda:
«República de Panamá «Correos» en la
parte superior; «Homenaje a Lindbergh»
«Dos Centésimos de Balboa» en letras y
números en la parte inferior. En el centro
figurará una alegoría con el avión
«Espíritu de San Luis» en pleno vuelo,
descendiendo en el fondo la histórica
«Torre de Panamá la Vieja».

Parágrafo 2º. Ciento cincuenta mil
(150.000) estampillas de la denominación
de cinco centésimos de balboa
(B. 0.05), impresas en color azul, con la
siguiente inscripción: «República de Pan-
amá «Correos» en la parte superior;
«Homenaje a Lindbergh» «Cinco Centé-
simos de Balboa» en letras y números en
la parte inferior. En el centro figurará
la Carta Geográfica del Istmo de Panamá
y el avión «Espíritu de San Luis» en
posición de aterrizaje.

Artículo 2º. Los sellos a que se refiere
este Decreto se podrán en circulación
el mismo día de la llegada del aviador
Coronel Charles A. Lindbergh a Panamá;
no estarán sujetos a tiempo especial para
su circulación ni anular ninguno de los
que actualmente están en servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del
mes de Enero de mil novecientos veintio-
cho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 248

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Gobierno y
Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-
ción número 248.—Panamá, 29 de
Diciembre de 1927.

Conceder a Matías Jaramillo la libertad
condicional durante la cuarta parte de la
pena de cuatro meses de reclusión a que
fue condenado, y como ha cumplido las
tres cuartas partes de esa pena, se ordena
que sea puesto inmediatamente en liber-
tad quedando sujeto a cumplir las con-
diciones del artículo 21 ya citado del Có-
digo Penal.

Por tanto, de conformidad con los ar-
tículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Matías Jaramillo la libertad
condicional durante la cuarta parte de la
pena de cuatro meses de reclusión a que
fue condenado, y como ha cumplido las
tres cuartas partes de esa pena, se ordena
que sea puesto inmediatamente en liber-
tad quedando sujeto a cumplir las con-
diciones del artículo 21 ya citado del Có-
digo Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 249

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Gobierno y
Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-
ción número 249.—Panamá, Diciembre
30 de 1927.

El señor Oscar Foot, de este vecinda-
rio, en su carácter de Presidente de la
sociedad denominada «Asociación Carita-
tiva de Cantineros y Salones» de esta
ciudad, fundada en el año de 1925, solici-
ta del Poder Ejecutivo, en escrito, fe-
chado el veintinueve de los corrientes,
que se reconozca personería jurídica a la
expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario co-
pia de los estatutos y del acta de funda-
ción de la referida sociedad, y copia del
acta de la sesión celebrada el 27 de Julio
de este año, en la cual fue elegida la ac-
tual Junta Directiva de la misma, docu-
mentos que, estudiados como han sido
en este Despacho, se han hallado co-
rrectos.

Por tanto, de conformidad con lo pre-
ceptuado por los artículos 18 y 20 de la
Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la so-
ciedad denominada «Asociación Carita-
tiva de Cantineros y Salones», estableci-
da en esta ciudad, y aprobar sus estatu-
tos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 1

Republica de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Gobierno y
Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-
ción número 1.—Panamá, 3 de Enero
de 1928.

Esperanza Fonseca, reo del delito de
seducción, sujeta del Poder Ejecutivo
que ceja en la libertad condicional,
y al efecto acompaña copias de las sen-
tencias por las cuales fue condenada y
un certificado expedido por el Alcalde
de la Ciudad de David, en el que consta
su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los ar-
tículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Esperanza Fonseca la liber-
tad condicional durante la cuarta parte
de la pena de ocho meses de reclusión
a que fue condenada, y como ha cum-
plido las tres cuartas partes de esa pena, se
ordena que sea puesto inmediatamente en
libertad quedando sujeto a cumplir las
condiciones del artículo 21 ya citado del
Código Penal.

libertad quedando sujeto a cumplir las
condiciones del artículo 21 ya citado del
Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Consol del Imperio del Japón por el Gobie-
rno de la República de Panamá.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Resolución número 11.—
Panamá, 29 de Diciembre de 1927.

Vistas las Letras Patentes por las cua-
les Su Majestad Hirohito, Emperador
del Japón, acredita al Señor Takahiko
Wakabayashi Jostichii, condecorado con
la Sexta Clase de la Orden Imperial del
Tesoro Sagrado, Consul en Panamá, Re-
pública de Panamá, documento que, ver-
tido al castellano, dice:

HIROHITO,

por la gracia del Cielo, Emperador del
Japón, colocado sobre el Trono Imperial,
ocupado por la misma Dinastía desde
los tiempos más remotos;

A todos los que las presentes han de ver,
SALUD!

Convencido de la inteligencia, del celo
y de la lealtad de Takahiko Wakabayashi
Jostichii, condecorado con la Sexta Cla-
se de Nuestra Orden Imperial del Tesoro
Sagrado; Nos lo nominamos Nuestro
Consul en Panamá (República de Panamá)
y Nos lo encargamos de cumplir to-
dos sus deberes conforme a las leyes y
reglamentos del Imperio. Nos ordena-
mos a Nuestros súbditos que le reconoz-
can a él la autoridad consular y le presten
obediencia en todas las cosas verifi-
cadas legalmente en el ejercicio de sus
funciones que le son confiadas. Nos or-
denamos a Su Excelencia el Presidente de
la República de Panamá que reconozca a
Takahiko Wakabayashi Jostichii en ca-
lidad de Consul del Imperio del Japón
Panamá; que le haga extender por las
autoridades locales competentes, la pro-
tección y la asistencia necesarias al ejer-
cicio de sus funciones, y que le reconoz-
ca el goce de todos los honores, privile-
gios e inmunidades generalmente acor-
dados a los Consules.

En fe de lo cual, Nos hemos firmado
estas presentes y les hemos hecho fijar
el Sello del Imperio, en Nuestro Palacio
Imperial en Tokio, el día primero del
undécimo mes del duodécimo año de
Shiwa, correspondiente al año dos mil
quingientos veintiocho y siete del Adventi-
mento al Trono, del Emperador Jimma.

HIROHITO.

Refrendador:

BARON GUCHI TANAKA,
Ministro de Negocios Extranjeros.

SE RESUELVE:

Reconocer al Señor Takahiko Waka-
bayashi Jostichii, con el carácter de Con-
sul del Japón en Panamá, y expedirle el
correspondiente certificado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve
días del mes de Diciembre de mil novecien-
tos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 159.—Panamá, 20 de diciembre de 1927.

El señor Hefin Tejeda U. ha dirigido a este Despacho, con fecha 19 de Diciembre en curso, el siguiente memorial:

«El señor José Man Chong, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de China y vecino de Nombre de Dios, Distrito de Santa Fe, ha solicitado de esta Provincia, obsequio perenne de la autoridad política respectiva, para ocupar un lote de terreno y edificar en él. Dicho lote está ubicado dentro del Área de la población de Nombre de Dios y mide de frente catorce metros (14 m.) por diez y seis de fondo, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el Parque público, vía pública por medio; por el Sur, con casa de la señora María Moliner de Man Chong, hoy del señor Julián Oballos V.; por el Este, con la Oficina de la Corregiduría, calligón de por medio; y por el Oeste, con casa del señor Francisco Luna, hoy de José Lay.

Provisto de este permiso, el señor Man Chong construyó una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc y con estas dimensiones: doce metros quince centímetros de frente por catorce metros cuarenta centímetros de fondo, siendo su área de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados nueve mil seiscientos centímetros cuadrados (174 m2 6000 cm2).

Ahora bien: se trata de obtener el título de propiedad de la casa edificada, sin perjuicio de los derechos del Municipio en cuya jurisdicción está el terreno; pero la Corte Suprema ha resuelto, en caso idéntico, que en los lugares donde los Municipios no hayan obtenido la adjudicación del área y ejidos de las poblaciones, los Corregidores no tienen la facultad legal para expedir licencias para ocupar lotes de terreno y edificar en ellos, y que los permisos que el efeco expidan carecen de valor. A efecto de que se reconozca la propiedad de la edificación hecha, recorro a usted en nombre del señor José Man Chong, cuyo apoderado especial soy, pidiéndole que por medio de Resolución, como se ha hecho en casos análogos, se ratifique por esa Secretaría el permiso ya mencionado y del cual da fe la copia auténtica que acompaño. También produzco certificación del señor Juez Primero del Circuito que acredita la calidad representativa con que gestiono.

Como precedentes cito las Resoluciones números 32 de 3 de Abril de 1926, 45 de 31 de Marzo y 114 de 25 de Agosto de este año, dictadas por esa misma Secretaría.

En efecto, la Resolución número 45 de 31 de Marzo del presente año, dice lo siguiente:

«Pero como al mismo tiempo sería absurdo detener el desarrollo de las poblaciones, sólo porque los Municipios son exigentes en solicitar el título que les da derecho para regularizar la adjudicación de solares, y expedir licencias para edificar en los mismos, conviene resolver, como en efecto se resuelve, conceder permiso al señor Hefin Tejeda para edificar sobre el lote arriba descrito, a condición de que cumpla con las reglas de construcción y de ornato que rigen en las edificaciones del Municipio de Santa Fe, de que se obligue a solicitar el título de propiedad correspondiente a dicho lote, cuando éste haya adquirido el título sobre su área y ejidos».

El considerando a las razones precedentes, y tendiendo en cuenta lo resuelto por este Despacho repetidas veces,

SE RESUELVE:

Revalidar el permiso otorgado por el Corregidor de Nombre de Dios, al señor José Man Chong, para edificar sobre el lote que se describe en la presente Resolución, a condición de que se obligue a solicitar el título de propiedad del Municipio el área y ejidos de la población.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 160.—Panamá, 20 de diciembre de 1927.

Por medio del correspondiente memorial de fecha 19 de diciembre en curso, se ha dirigido a este Despacho el señor Hefin Tejeda U. como apoderado especial del señor Silverio Escobar, solicitando la revalidación del permiso otorgado a favor del referido Escobar, por la autoridad política respectiva, para edificar en un lote ubicado en la población de Limón, en jurisdicción del Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Colón.

Dicho lote mide diez metros de frente por diez de fondo, es decir, tiene una extensión superficial de cien metros cuadrados, y es comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, lote desocupado; por el Sur, casa del señor Bonifacio Segura; por el Este, una pequeña Hacienda del Lago Güita, y por el Oeste, la calle Real que conduce al Cementerio.

Sobre el lote descrito ha construido el interesado, previendo del permiso mencionado, una casa de madera, de un piso, techo de zinc, que mide diez metros de frente por ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo.

Con el propósito de obtener la adjudicación del título de propiedad sobre la casa en cuestión y en vista de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia acerca de los permisos para ocupar lotes, construir en ellos y reglamentar su adjudicación en los lugares donde los respectivos Municipios no hayan obtenido el título de pleno dominio sobre el área y ejidos de las poblaciones, caso en el cual no son válidos los permisos otorgados por los Corregidores, se solicita de esta Secretaría la revalidación del permiso de que se ha hecho mención.

En vista de la solicitud anterior y de conformidad con lo establecido por resolución número 32 de 3 de abril de 1926, dictada por este Despacho,

SE RESUELVE:

Revalidar el permiso concedido al señor Silverio Escobar para ocupar un lote y edificar en él, situado en el pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, del Distrito de Colón, al cual se refiere la presente resolución, quedando el mencionado Escobar en la obligación de solicitar, tan pronto como el respectivo Municipio haya obtenido la adjudicación del título sobre área y ejidos de la población, el correspondiente título de pleno dominio sobre dicho lote.

Se entendido que el interesado acatará las disposiciones y reglamentos relativos a ornato y construcción que rigen para la población.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 161.—Panamá, 20 de diciembre de 1927.

En su carácter de apoderado especial del señor Daniel Barrera, ha dirigido a este Despacho el señor Julián Oballos V., con fecha 19 de diciembre en curso, una memorial por la cual solicita la revalidación del permiso otorgado por la autoridad política respectiva, para ocupar un lote y edificar en él, situado en la población de Limón, en la provincia de Colón.

El lote en cuestión está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, casa del mismo Daniel Barrera y calle Real; por el Sur, lote desocupado del mismo Barrera; por el Este, calle sin nombre, y por el Oeste, calle Real.

Sobre el referido lote ha construido el peticionario una casa de las dimensiones de: techo de zinc de ocho metros de frente, por diez y seis metros de fondo, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. La extensión del lote es de noventa y seis metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente por diez de fondo.

En vista de que la Corte Suprema de Justicia ha resuelto que en los lugares donde los Municipios no hayan obtenido la adjudicación del título sobre el área y ejidos de las respectivas poblaciones, los Corregidores no tienen facultad legal para expedir permisos para ocupar lotes de terreno y edificar en ellos, pide el interesado de esta Secretaría la revalidación de que se trata, a fin de obtener el título de propiedad sobre la casa ya mencionada.

De acuerdo con la resolución número 32 de 3 de abril de 1926 y con los precedentes,

antes citados, por este Despacho, por virtud de las resoluciones números 45 de 31 de marzo y 114 de 25 de agosto del presente año, dictadas por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Revalidar el permiso concedido al señor Daniel Barrera por el Corregidor de Colón, para edificar en el lote a que se ha mencionado en la presente resolución, ubicado en la población de Limón, provincia de Colón, quedando el señor Barrera en la obligación de solicitar el respectivo Municipio el título de propiedad sobre el lote, tan pronto como dicho Municipio lo obtenga a su vez sobre el área y ejidos de la población.

Entendido que el interesado acatará las disposiciones y reglamentos relativos a ornato y construcción que rigen para la población.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de la sociedad «Picot Laboratories Inc.», comparezco ante usted en el registro de la marca de fábrica COMPUSTO PICOT, perteneciente a la mencionada sociedad.

La marca consiste en un cuadrilátero estampado sobre un campo cubierto con la palabra PICOT en tipos rectos como en el anexo que acompaño, y repetido en profusión guardando simetría. Dicho cuadrilátero se divide en tres secciones verticales. En la sección central, en su parte superior, aparece dentro de un círculo una figura que simula un quíbur, y filan los en la seccion terreta las palabras COMPUSTO PICOT, que abarca gran parte de dicho círculo. Más abajo, y en la misma sección central, aparece en las palabras COMPUSTO PICOT con tipos especiales y propios y a continuación en tipos corrientes de imprenta, se leen varias propiedades del producto, terminando la sección con el nombre y dirección de los fabricantes. Las secciones laterales consisten en relación con tipos corrientes de imprenta, descriptiva de las cualidades y modo de usar el producto.



La sociedad «Picot Laboratories Inc.», desea obtener el uso exclusivo de la palabra PICOT en todas las formas y estilos que aparece en la marca descrita, así como también el derecho al dibujo o combinación artística de dicha marca. También desea la sociedad obtener el derecho de usar cualquier combinación de colores en la marca, sin alterar, por supuesto, el dibujo que establece dicha marca.

Acompaño:

- 1º El poder que acredita mi personería;
- 2º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago del derecho de registro;
- 3º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago por la publicación en la GACETA OFICIAL, de la marca de fábrica;
- 4º Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y un cliché; y
- 5º Copia auténtica del título expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, de la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Panamá, Diciembre 14 de 1927.

J. R. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y los pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se presentará oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de la sociedad «Pilot Laboratories Inc.» comparezco ante usted muy respetuosamente a solicitar el registro de la marca de fábrica SAL DE UVAS PICOT, perteneciente a la mencionada sociedad.

La marca consiste en un emblema que se encuentra estampado en un envase cubierto con la palabra PICOT en tipo manuscrito y pequeño, rodeado sucesivamente en líneas paralelas y horizontales. El emblema se divide en dos secciones, y en su parte superior aparecen los años 1918 y 1919. En la sección izquierda del emblema se leen las palabras SAL DE UVAS PICOT en tipos especiales y propios. Inmediatamente debajo, en tipos comunes de imprenta, se describen varias propiedades del producto y se termina con el nombre y dirección de los fabricantes. En la parte superior de la sección derecha, entre dos rectángulos de uvas, aparecen las palabras SAL DE UVAS PICOT en tipo especial y propio. Inmediatamente debajo, hasta terminar dicha sección, aparecen en tipos comunes de imprenta las cualidades del producto.



La sociedad «Pilot Laboratories Inc.», desea obtener el uso exclusivo de la palabra PICOT en todas las formas y estilos que aparecen en la marca descrita, así como también el derecho al diseño o combinación artística de dicha marca. También desea la sociedad obtener el derecho de usar cualquier combinación de colores en la marca alterar, por supuesto, el dibujo que establece dicha marca.

Acompaño:

- 1º El poder que acredita mi personería;
- 2º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago del derecho de registro;
- 3º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago por la publicación en la GACETA OFICIAL, de la marca de fábrica;
- 4º Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y un clisé; y
- 5º Copia auténtica del título expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, de la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Panamá, Diciembre 14 de 1927.

J. R. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Javier Morán, comerciante, con domicilio en esta ciudad, solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de las oficinas 42 y 43 de la C. A. de Barranquilla, la palabra de comercio, para impedir y distinguir en el comercio de una mediana antilebotrogia.

La marca consiste en las palabras «BARRANQUILLA» en tipo manuscrito y pequeño, rodeado sucesivamente en líneas paralelas y horizontales.



y se usa generalmente como aparece en los ejemplares adjuntos.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, anuncios, otros receptáculos, etc., etc., de manera que se utilice convenientemente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de la que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta para actuar en este asunto, y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 27 de 1927.

Javier Morán.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación,

no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1927.

As. 780. Escritura 852 de 3 de Julio de 1919, de la Notaría 2ª, por la cual Kerina R. de Castillo vende a Tomás Herrera unos terrenos ubicados en el Distrito de La Chorrera.

As. 781. Escritura 1653 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Hugo Lanab.

As. 782. Patente de navegación número 539 de 5 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada «Misterio», de propiedad de Silverio Villarreal.

As. 783. Escritura 1719 de 28 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual José Gil Montilla y otros, con título hipotecario a favor de Mercedes Romero de Lasso de la Vega, sobre parte de la finca número 2362, Tomo 42, folio 436 de la Sección de Panamá, por la suma de \$ 7,500.00, ésta confiere poder a José B. Calvo, y «Machón Hermanos» hace una cancelación.

As. 784 y 785. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las matrículas de las casas de comercio «Chen Wa Kam» y «Chen Hong Sing», domiciliados en la ciudad de Colón.

As. 786. Escritura 696 de 28 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual George Washington y esposa constituyen hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre la finca No. 2489, Tomo 60, folio 118, de la Sección de Panamá, por la suma de \$ 18,000.00. También se hipoteca la finca No. 690, Tomo 15, folio 106, de Martina Requível de Pongher.

As. 787. Oficio 538 de esta fecha, por el Juez 1º de este Circuito, decreta embargo sobre la finca No. 6607, Tomo 215, folio 522 de la Sección de Panamá, de Manuel Everardo Duque, a petición de la sucesión de Carlos Carbone Jr.

As. 788. Escritura 634 de 27 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Consuelo Priá vi de Salguero, declara la construcción de una casa en terreno propio, a nombre de sus hijos María Teresa Salguero y otros.

As. 789. Escritura 1723 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar Terán y el Municipio de Panamá declaran resuelto un contrato.

As. 790. Escritura 1611 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Eduardo Watson, sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 791. Escritura 2 de 15 de los corrientes otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí, por la cual Juan Segura y wife a David Gálvez una casa ubicada en este Distrito.

As. 792. Escritura 3 de 15 de Diciembre actual, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Chiriquí, por la cual Nieves Gálvez vende a Juan Segura y wife una finca ubicada en este Distrito.

Panamá, Diciembre 27 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1927.

As. 793. Oficio 1714 del Juez 3º Municipal de esta ciudad, 1º de Enero de 1928, en el cual ordena cancelar el

embargo decretado sobre una finca de propiedad de Hortensio Pereira.

As. 794. Oficio 388, de 24 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena que se le declare en estado de quiebra al comerciante «Yee Wo Long».

As. 795. Oficio 387, de 24 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena que se le declare en estado de quiebra al comerciante «Lito Long».

As. 796. Escritura 1728 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo M. de Corrales constituye hipoteca a favor de Lina N. Gil, sobre una finca en esta ciudad y José Jacobo hace una cancelación hipotecaria.

As. 797. Escritura 1612 de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Luthan vende a Rita Marino las siguientes fincas de la Sección de Panamá: número 1219, Tomo 238, folio 172, por la suma de \$ 3,000.00; y finca número 3076, Tomo 19, folio 8, por la suma de \$ 3,000.00.

As. 798. Escritura 1642, de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Rita Marino constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre la finca número 1219, Tomo 238, folio 172 por la suma de \$ 2,500.00.

As. 799. Escritura 1645, de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Rita Marino constituye hipoteca a favor de Leonor Arias de Aramengo sobre la finca número 783, Tomo 238, folio 273, Sección de Panamá, por \$ 2,000.00.

As. 800. Escritura 1644, de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Rita Marino constituye hipoteca a favor de Leonor Arias de Aramengo sobre la finca número 3076, Tomo 19, folio 8 de la Sección de Panamá, por la suma de \$ 1,000.00.

As. 801. Escritura 1732, de 29 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual José María Calvo, confiere poder a José Baldomero Calvo.

As. 802. Escritura 76 de 5 de agosto de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Julio Enrique Sierra vende a Eusebio García una finca situada en el Distrito de Aguadulce por la suma de \$ 545.00.

As. 803. Escritura 75 de 5 de agosto de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Mérida Sucre de Ferrabone y otros venden a Julio Enrique Sierra una finca situada en Aguadulce por la suma de \$ 1,537.50.

As. 804. Escritura 118 de 23 de este mes, de la Notaría de Cocle por la cual Eusebio García de Paredes confiere poder especial a Guillermo García de Paredes.

As. 805. Escritura 685, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Ventas al Por Mayor de Llantas y Asociados «The H. W. Wright Day & Night» compra y Eusebio García de Paredes celebran un contrato de arrendamiento.

As. 806. Escritura 684, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José J. de Izarra constituye hipoteca a favor de «Bartolomeo Hermanos» sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 30 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Diciembre de 1927.

As. 807. Escritura 111 de 6 de Diciembre de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Sr. de la Compañía de Ventas al Por Mayor de Llantas y Asociados «The H. W. Wright Day & Night» compra y Eusebio García de Paredes celebran un contrato de arrendamiento.

As. 808. Escritura 110, de 30 de Diciembre de la Notaría 2ª, por la cual Rita Marino constituye hipoteca a favor de Leonor Arias de Aramengo sobre la finca número 783, Tomo 238, folio 273, Sección de Panamá, por la suma de \$ 2,000.00.

Ac. 809. Cepta de la demanda promovida en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, por Sr. J. Rosas contra Sr. J. Pérez, Orlando y Manuel S. del Vasto.

Ac. 810. Sentencia de 27 de diciembre dictada por el Juez Primero de este Circuito, por la cual declara la separación de bienes de la sociedad conyugal Pablo Pineda y Juliana Reyna Martín de Pineda.

Ac. 811. Escritura 1731 de 31 de diciembre de la Notaría Primera, por la cual Pineda Hermanos reúne dos fincas ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de un edificio.

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado Civil de las Personas de la República de Panamá.

A los Regidores, Ministros y Pastores de las diferentes cultos religiosos que offician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que los nombres, surnombres, patronímicos o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para exhibir su cédula. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 55 de 1926) del Código Civil, y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, según indicaciones por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1927,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdéz, Agente de Tierras de esta vecindad, suplico a usted, se sirva conceder título de propiedad gratuita a los agricultores vecinos de este Distrito y myyores de edad nombrados Gabriel Batista, Serafina y Marcos Morillo, Juan N. Pomuano y Gregorio Batista, del lote de terreno nombrado «Ojo de Agua del Burro», situado en la Región de Agarrados de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de Hts. 34,744 m. c., cuya terreno reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino de Los Guabinos, contiene dentro unas casas de los interesados y finca al Norte, con camino del Ojo de Agua, sabanas libres, Bernardo Delgado y Lorena Barrios; Sur, terrenos libres; Este, camino de Santa, Ignacio, Mendoza, Julián Mendoza, Benito Mendoza y camino de L. Lagunitas, y Oeste, camino de Las Guabinas, Laura Delgado y Antonio Batista.

Esta adjudicación comprenderá: 10 hts. para cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para cada uno de los dos siguientes y 4 hts. con 744 m. c. para Gregorio Batista.

Acompañó el plano del terreno que se solicita con los comprobantes sobre los derechos de los interesados y a la jurisdicción del citado predio.

Santiago, Diciembre 29 de 1927.

Ignacio de L. Valdéz

Santiago, Diciembre 30 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL

El Secretario,

3 vs.—1 Rod. F. Arana

—

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: ONO, al cual no se le conoce dueño.

J-C

la cual se encuentra en el potrero de la señora Arosemena, Hermanos de esta comarca, hace cuatro meses, sin que se encuentre; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grefales.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: ONO, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: g y una potrancia también colorada y marcada a fuego Y y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de consuetudina este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, fijo el presente fijo 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Blandin.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Plógenes Arosemena, de esta localidad y vecindad, se encuentra un caballo de color negro azulado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa del lado de montar con los siguientes ferretes:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los llanos de la Cabecera del Corregimiento de Rigrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remate del susdicho animal, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartolo» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1.º) de Noviembre de mil novecientos veintiseis (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. ORLANDO J.

El Secretario,

María José González

30 vs.—21